

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en régimen a distancia para el año académico 2016-2017.

Mediante *RESOLUCIÓN* de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia, se ha regulado el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en régimen a distancia. Dicha regulación se realizó en el marco de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los aspectos no modificados por las leyes antes mencionadas y la normativa de desarrollo posterior.

El artículo 2.1 de la misma prevé que el citado procedimiento se inicie mediante resolución anual de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones así como otros aspectos del procedimiento.

La citada resolución se ha adaptado a las novedades contempladas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en lo referente a la admisión en la formación profesional del sistema educativo.

Esta modificación legislativa implica tres importantes cambios en el proceso de admisión: en primer lugar el acceso directo de los técnicos en formación profesional básica a los ciclos formativos de grado medio; en segundo lugar el acceso directo de los técnicos en formación profesional a los ciclos formativos de grado superior y por último el acceso a los ciclos formativos de grado superior de aquel alumnado que posea un título de Bachillerato Unificado Polivalente regulado al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación

En cuanto al momento de implantación de las citadas novedades, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en el apartado 6 de su disposición final quinta establece que "Las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en esta Ley Orgánica serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017".

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura

RESUELVO

PRIMERO.– Aprobar el calendario de admisión y matriculación en la formación profesional del sistema educativo en régimen a distancia para el año académico 2016-2017, que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.–Aprobar el modelo de solicitud de admisión y la oferta de módulos profesionales a distancia y sus correspondientes ciclos formativos, que se incorpora como Anexo II a la presente resolución. Ficha de servicio 20051687.

TERCERO.– Aprobar la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud, que se incorpora como Anexo III a la presente resolución.

CUARTO.- Facultar al titular de la Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de formación profesional para interpretar, desarrollar y ejecutar la presente resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Ratios de alumnado.

Con carácter general no se procederá a la adjudicación de plazas en grupos con 25 o menos solicitantes, calculado entre todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo y estableciéndose un máximo de 50 alumnos y alumnas por módulo profesional. Excepcionalmente la Dirección General competente en materia de admisión a las enseñanzas de formación profesional podrá autorizar la adjudicación de plazas en estos grupos por necesidades de escolarización y otras causas justificadas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Formación Profesional a distancia está programada en el eje 3 del programa operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2014-2020 en la prioridad de inversión 10.4. Está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de mayo de 2016. El Consejero de Educación y Cultura. Genaro Alonso Megido.

